

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informando que el demandado Leopoldo Luis Singer Villavicencio presenta escrito donde reitera la solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Para proveer.

Santiago de Cali, 28 de enero de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 055.

Cali, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 76001-31-03-013-2020-00094-00.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, encuentra el despacho que mediante auto del 11 de octubre de 2021 y notificado el 12 de octubre siguiente, se puso en conocimiento el contenido de ACTA DE AUDIENCIA DE VALIDACIÓN JUDICIAL DE ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN de LEOPOLDO LUIS SINGER VILLAVICENCIO proveniente de la Superintendencia de Sociedades, de fecha 02 de junio de 2021; así mismo, en el numeral segundo del referido auto se requirió al demandado Leopoldo Luis Singer Villavicencio, para que dé cumplimiento del numeral 6º del Auto POR MEDIO DEL CUAL SE VALIDA UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION, contenido en el ACTADE AUDIENCIA DE VALIDACIÓN JUDICIAL DE ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN de LEOPOLDO LUIS SINGER VILLAVICENCIO proveniente de la Superintendencia de Sociedades, de fecha 02 de junio de 2021.

Posteriormente, el día 7 de diciembre de la pasada calenda, el despacho resolvió mediante Sentencia Anticipada, donde se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de la señora Vivian Cohen Sion, suspender el proceso en contra del señor Singer Villavicencio, no obstante, se abstuvo de levantar las medidas cautelares decretadas en su contra, como quiera que no se había dado cumplimiento al requerimiento del auto de fecha 11 de octubre de 2021.

De otro lado, y teniendo en cuenta que la solicitud de levantamiento de las medidas decretadas fue presentada por el señor Singer Villavicencio, y tratándose este de un proceso de mayor cuantía, deberá concurrir al mismo mediante su apoderado, tal como lo preceptúa el artículo 73 del C.G.P.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

GLOSAR a los autos sin consideración, por las razones anotadas, la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por el señor LEOPOLDO LUIS SINGER VILLAVICENCIO, y estarse a lo resuelto en el numeral SEGUNDO de la Sentencia Anticipada de fecha 7 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E2

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **8df5c40c1cf576b5d992a93d8f587fa13c60b1f0e2d43f0532f65f3a1fb669c7**

Documento generado en 28/01/2022 11:41:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>